

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con base en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de Municipios de Canarias y en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **eleva al Pleno de la Corporación del mes de noviembre** la siguiente Propuesta para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE PARADA, ESTACIONAMIENTO, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADOS

Una de las obligaciones de las Administraciones Públicas es dotar de seguridad jurídica a las relaciones que los administrados tienen con la administración, es por ello de suma importancia que cada Administración Pública en el ámbito de sus competencias desarrolle la correspondiente normativa en relación a la movilidad, y dentro de este concepto de movilidad, es de especial trascendencia las acciones destinadas a optimizar el espacio viario con el objetivo que el espacio destinado a estacionamientos sea lo más eficaz posible.

La gestión del tráfico de vehículos representa un factor fundamental en la calidad de vida de los ciudadanos, así como en el impacto ambiental que representa el tráfico rodado, para la ordenación circulatoria de un municipio es prioritario contar con una regulación de las áreas o zonas de estacionamiento, con ello se favorece obtener un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de aparcamientos en distintas zonas del municipio.

Para lograr este fin es necesario elaborar una ordenación que regule las paradas, estacionamientos tanto ordinarios como especiales, articulados en torno a criterios de eficiencia en cuanto al aprovechamiento del suelo público por el mayor número de usuarios posibles.

Las Administraciones Locales tienen asignadas competencias en materia de ordenación del tráfico, y así lo establece la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo que en su artículo 7 establece **“Se atribuyen a los Municipios, en ámbito de esta Ley, las siguientes competencias: b) La regulación mediante *Ordenanza Municipal de Circulación*, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social”**.

También el artículo 38.4 de la citada norma hace referencia a la competencia municipal en relación a la regulación de los estacionamientos, y así establece que **“El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas *se regulará por Ordenanza Municipal*, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas incluida la retirada del vehículo o la inmovilización del mismo cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor”**

Por lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista, a través de la concejala que suscribe, eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Instar al Grupo de Gobierno a la elaboración de la Ordenanza relativa a la regulación de Parada, Estacionamiento, Reservas de Estacionamiento y Zonas de Estacionamiento Limitados, teniendo en cuenta que en dicha regulación se contenga lo siguiente:
 - A. Parada y Estacionamiento: condiciones de la parada, lugares de la parada, parada de autotaxi, parada de transporte público colectivo de viajeros, parada de transporte discrecional y prohibición de parada
 - B. Estacionamiento: Tipos de estacionamiento, condiciones de estacionamiento, lugares de estacionamiento, prohibición de estacionamientos, así como restricciones

- C. Reserva de estacionamiento: para vehículos institucionales o sociosanitarios, para personas con movilidad reducida, carga y descarga de mercancía y materiales, estacionamiento de limitación horaria, reservas temporales de la vía (actos públicos, obras, etc)
 - D. De vital importancia es ser minucioso en la regulación de la Reserva de Estacionamiento para personas con movilidad reducida, incluyendo en su regulación tanto las reservas de estacionamiento de uso genérico como de uso privativo, con o sin limitación horaria.
2. Instar al Grupo de Gobierno que, una vez elaborada la respectiva Ordenanza relativa a la regulación de Parada, Estacionamiento, Reservas de Estacionamiento y Zonas de Estacionamiento Limitados, y cumplimentado el respectivo procedimiento, se someta a aprobación del Pleno.

Icod de los Vinos a 10 de noviembre de 2020

Eliana Alayón Rodríguez

Portavoz del Grupo Municipal PSOE